

Guadalajara, Jal, a 27 de Junio de 2014 DG--2014/0587

Asunto: Reconocimiento

Nupali, A. C. Av Patria No. 361-12 Jardines Universidad Zapopan, Jalisco C.P. 45110

> At'n. C. Arq. Gustavo Alonso Aceves Torres Representante Legal

En ejercicio de las facultades establecidas en los Artículos 54, 55 Fracción X, 60, 62 Fracción IX, 66 Fracción III del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, una vez analizada su promoción, Acta Constitutiva y Objetivos, la Junta de Gobierno de este Instituto, integrada por personas de la Sociedad Civil, en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2014, acordó otorgar el Reconocimiento como Institución de Asistencia Social Privada, a Nupali, A. C., atento, a que fueron reunidos los requisitos establecidos, por la Ley en mención en sus Artículos 93, 104, 105 y 112, habiéndosele asignado la Clave Única 2.499 del Área II de Bienestar Social, del Registro Estatal de Asistencia Social.

Al efecto se le comunica que el ejercicio del Objetivo Constitutivo de la Asociación, queda circunscrito al Código ya señalado, y en consecuencia gozará de los Derechos y Obligaciones establecidas. Aclarando que sus servicios deberán ser en beneficio de la comunidad, preponderantemente para personas de escasos recursos o en situación vulnerable. Lo anterior de conformidad con los numerales 4º. 5º, del Código en mención. Así mismo se le hace saber que sustentado en los marcos reglamentarios se les pide evitar, así como comprometer a la Asociación en cualquier evento de carácter político y/o religioso.

Es facultad de este Instituto, coordinar y supervisar a las Instituciones de Asistencia Social Privada en los términos de sus Artículo 55 Fracción X conforme a las atribuciones contenidas, razón por la que deberá rendir los **informes semestrales**, **en formato proporcionado por el propio Instituto**, tal como lo señala el Artículo 69 Fracción VII, justificando el exacto cumplimiento de su objetivo y manejo de fondos; sujetándose también a los actos de inspección y vigilancia, que con base a esta Ley se tengan que realizar.

Así mismo deberá tener en cuenta que si para incrementar su patrimonio, realiza acciones tendientes a captar recursos económicos, tales como: Eventos, Rifas, Espectáculos, etc. requerirán previamente contar con la autorización de este Instituto en la forma y término que se señala en el Artículo 62 Fracción IV del referido Código.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas dentro del multicitado Código, dará lugar a la Cancelación de su Reconocimiento como Institución de Asistencia Social Privada.

Atentamente

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán y año de Octavio Paz

Gabriel González Delgadille Director General.

C. p. Administración Local de Servicios al Contribuyente de Zapopan, Jalisco-Abogada Ana Gabriela Bacquerie Alarcón .- Secretario y Procurador Jurídico IJAS.-Archivo.- Expediente.- Minutario.-

GGD/AGBA/FAVR/MESU/taa\*



